

Constancia Secretarial: El 28 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01516

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que las gestiones realizadas para su notificación a la dirección física informada en la demanda, tuvieron resultado negativo. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad por el término de ley, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73b964a8559232fc9dc47c385a1b8d9e7af14191c8583dfe5f22ce1946c5b1c5

Documento generado en 25/08/2021 11:09:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>